

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de sobre Bienes Inmuebles, en la sesión plenaria del 24 de octubre del 2007 se aprobaron los tipos de gravamen siguientes:

A) PARA LOS BIENES DE NATURALEZA URBANA, EL TIPO DE GRAVAMEN SERÁ EL ESTABLECINDO EN LA SIGUIENTE TABLA:

EJERCICIO	TIPO DE GRAVAMEN
2008	0,70
2009	0,60
2010	0,54
2011	0,50
2012	0,48
2013	0,45
2014	0,43
2015	0,42
2016	0,41
2017 y sucesivos	0,40

B) PARA LOS BIENES DE NATURALEZA RUSTICA, EL Tipo de gravamen será.....0.90.-

C) PARA LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICA ESPECIALES, El Tipo de gravamen será.....0,90.-

Estas modificaciones entrarán en vigor en el ejercicio de 2008.

Expediente de modificación de los tipos de gravamen sobre los bienes inmuebles del municipio.

El tipo de gravamen para bienes inmuebles rústicos será del 0,5%

El tipo de gravamen para bienes inmuebles de características especiales será del 0,5%

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.